



**ACUERDO PCSJA21-11841**  
27 de agosto de 2021

“Por medio del cual se amplía el término a la Corte Suprema de Justicia, para realizar la calificación del factor calidad de los magistrados de tribunales superiores de distrito judicial”

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 25 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en el artículo 4° establece:

*“La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente. El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1°) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. (...).”*

A su vez, el artículo 28 ibídem, en concordancia con los artículos 17 numeral 5° y 174 de la Ley 270 de 1996, estableció respecto de la evaluación del factor calidad:

*“La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.*

*La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.*

*En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido.*

*Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses”*

El inciso final del artículo 29 del reglamento de evaluación de servicios, dispuso que el mínimo de providencias a evaluar para magistrados es de 24.

El vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitó ampliar el plazo establecido para remitir los formularios de evaluación del factor calidad de los magistrados de los Tribunales Superiores del país, y de los Jueces que se desempeñaron como magistrados para el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, con sustento en que: "...el procedimiento interno es extenso y complejo, además la Corte lo está efectuando de forma digital y el número de providencias a evaluar en esta ocasión asciende, aproximadamente, a nueve mil seiscientos setenta y siete (9.677), ...".

Del análisis de la solicitud de ampliación del término, presentada por la Corte Suprema de Justicia, para remitir los formatos de la calificación del factor calidad de los magistrados de tribunales superiores del país, correspondiente al periodo 2019-2020, resulta razonable ampliar el término hasta el 30 de noviembre de 2021.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2021, el término para que la Corte Suprema de Justicia remita al Consejo Superior de la Judicatura los formatos del factor calidad de los magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial del país, y de los Jueces que se desempeñaron como magistrados, correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD